

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2022-00241-00

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

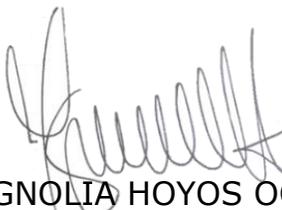
Notificada personalmente del auto admisorio la curadora *ad-litem* de la NNA demandada, ISABELLA RODRÍGUEZ GARCÍA (c. digital 22), contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales se mantienen agregadas y sobre su trámite se resolverá en oportunidad (c. digital 24).

Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JIMMY ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS (c. digital 21), se designa como curador (a) *ad-litem* de los citados al abogado (a) FABIO HERNANDO CASTRO FORERO. Secretaría comunique al togado (a) para la notificación del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

De conformidad al poder aportado (Fl. 113 c. digital 15), se reconoce a la abogada TANNIA LORENA PASIÓN BECERRA como apoderada de ALISON STEPHANY RODRÍGUEZ CASTRO, y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (núm. 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

Los escritos allegados por la apoderada Tannia Lorena Pasión Becerra y por el apoderado demandante (c. digitales 15 y 17), se mantienen agregados y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 176 FECHA 03 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretario